

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 1 de 86

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MBAC-SAMC-006-2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SEPTIEMBRE DE 2026



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-04-2025
		Página 2 de 86

INTRODUCCION

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, en adelante la “Entidad o el Municipio”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista en cargado de ejecutar el contrato de **SEGUROS** para la **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

- a) Licitación pública;
- b) **Selección abreviada;**
- c) Concurso de méritos;
- d) Contratación directa, y



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 3 de 86

e) Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

La modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se encuentra tipificada en el literal b) ibídem, que dice:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta que la oficina de hacienda, especificó que por el presupuesto anual del municipio inferior El valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es inferior al límite superior de la menor cuantía y superior al 10% del mismo, el cual es límite para determinar el valor de los procesos contractuales de mínima cuantía, por lo cual el proceso se deberá adelantar por **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 4 de 86

En razón a lo anterior, en los estudios previos y pliego de condiciones, se definirán los criterios mínimos habilitantes y los factores ponderables que garanticen pluralidad de oferentes y garanticen la selección objetiva de la mejor oferta.

CONVOCATORIA VEDURIAS

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES OFERENTES

- a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).
- c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- f) Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
- g) Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- h) Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 5 de 86

CAPITULO 1

INFORMACIÓN, ASPECTOS GENERALES Y LEGALES DEL PROCESO

11.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

- ✓ Toda la correspondencia que se genere en relación con el presente proceso se debe radicar por escrito en la ventanilla única de la alcaldía de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA** o al correo electrónico: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co,

Cualquier comunicación referente al presente proceso deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la Selección Abreviada y el objeto de la misma.

Solamente se aceptará correspondencia que se radique conforme a lo indicado en este numeral y sea suscrita por la persona que cuente con la capacidad para contratar, es decir, por la persona jurídica, o representante del consorcio o unión temporal, debidamente autorizado

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento por medio de SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el CRONOGRAMA del pliego de condiciones

Los proponentes o sus delegados deben presentar la propuesta en la ventanilla única, ubicada en la alcaldía municipal de a Buenos Aires cauca calle 2 No. 1-87 y se dejará constancia escrita por parte del funcionario asignado de la fecha y hora exacta de la presentación de la misma, la cual debe ser de la siguiente manera

EL SOBRE NÚMERO No.1, (Original) contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmado y con todos los documentos que acrediten su cumplimiento)



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-04-2025
		Página 6 de 86

EL SOBRE NÚMERO No. 2, (Original) contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc.

Los sobres deberán estar dirigidos y rotulados de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXX – DE 2026

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”

NOMBRE PROPONENTE:

NIT:

CIUDAD:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

*Especificar **el sobre No. 1 propuesta económica y sobre No. 2 requisitos habilitantes***

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora límite señalada en el presente proceso de Selección Abreviada para su entrega, el cual se tendrá en cuenta la hora oficial señala por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de internet, así como también no se aceptarán propuestas que sean enviadas a través de, correo electrónico, o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado para su entrega en el Cronograma.

El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en Medio Magnético u óptico.

La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información consignada físicamente

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 7 de 86

sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual los oferentes deben verificar si son sujetos pasivos de estas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

1.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, aproximadamente de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, este no será tenido en cuenta

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

1.6. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos:

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 8 de 86

cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato Pago de Seguridad Social” acredita el pago

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.9. CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el ANEXO Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

1.11. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 9 de 86

- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones con sus anexos y formatos, primará lo señalado en el segundo.
- f) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen

1.12. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 10 de 86

1.13. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado. **Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta**

1.14. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, ya que no se contempla esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

1.15. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas con especificaciones diferentes, ni propuestas alternativas o parciales.

1.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 11 de 86

En los procesos adelantados, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

1.17. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La entidad no tendrá en cuenta el precio artificialmente bajo para garantizar una correcta ejecución del contrato se basará en lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos que es el precio de las ofertas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

1.18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera **so pena de rechazo del ofrecimiento**

1.19. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- b) Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- c) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e) Cuando no se cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas y señaladas en el pliego de condiciones,
- f) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en este documento.
- g) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 12 de 86

inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

- h) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- i) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- j) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- k) Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- l) No ofertar la totalidad de los ítems y en las condiciones solicitadas.
- m) Ofertar ítem por encima del presupuesto oficial.
- n) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- o) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- p) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- q) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la propuesta
- r) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- s) Presentar la oferta extemporáneamente.
- t) No presentar oferta económica.
- u) Presentar más de una oferta económica
- v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- w) Las demás previstas en la ley.

1.20. CONVOCATORIA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, considera que, aunque las normas vigentes de contratación pública requieren realizar convocatorias limitadas a este tipo de empresas, es fundamental tener en cuenta que, **debido a la naturaleza del objeto a contratar, que son POLIZAS DE SEGUROS**, las micro, pequeñas o medianas empresas, mipymes y/o emprendimientos de empresas de mujeres no tienen la capacidad para presentar ofertas.

Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. **En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.**



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 13 de 86

En Colombia, **las empresas autorizadas por la Superintendencia Financiera para proveer o comercializar seguros son ÚNICAMENTE las compañías de seguros** que suelen ser de un tamaño muy superior a la de las de micro, pequeñas o medianas empresas, mipymes y/o emprendimientos de empresas de mujeres **La Entidad no tendrá en cuenta este tipo de empresas**

1.21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015, que prevé: “(...) *en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) Por último, de continuar el empate, una vez agotadas las reglas excluyentes establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar un sorteo entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzarán a sacar de una (1) en una (1) y a quien corresponda la ficha marcada con el círculo (O), será el favorecido.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 14 de 86

- d) El orden para sacar las fichas entre los proponentes empatados será de acuerdo al orden de radicación de las propuestas

1.22. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Lo contemple la ley.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso convocatoria pública,	19 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto Pliego de condiciones	19 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al proyecto pliego de condiciones	19 de septiembre al 25 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	hacienda@buenosaires-cauca.gov.co
Respuesta observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de apertura del proceso,	29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026 hasta las 10.00 a.m.	hacienda@buenosaires-cauca.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	01 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación Manifestación de interés en participar.	Del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2026 4:00 p.m.	hacienda@buenosaires-cauca.gov.co



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 15 de 86

Audiencia sorteo consolidación de posibles oferentes si son más de 10	2 de octubre de 2026 4:30 p.m.	Oficina jurídica
Inicio presentación de ofertas y cierre del Proceso	Del 2 al 6 de octubre de 2026 10:00 a.m.	Ventanilla única
Audiencia del proceso, en el cual se llevará a cabo la apertura del sobre	6 de octubre de 2026	Oficina jurídica
Informe de evaluación de la oferta económica, jurídica, financiera y técnica del proponente	8 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Observaciones frente a la evaluación y plazo para subsanar documentos	Desde el 8 de octubre hasta el 13 de octubre de 2026	hacienda@buenosaires-cauca.gov.co
Publicación del documento “respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera del proponente”	14 de octubre 2026	www.colombiacompra.gov.co
Acto de Adjudicación	14 de octubre 2026	www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento y legalización y del contrato	Oficina jurídica	dentro de los tres días siguientes del acto de adjudicación
Registro Presupuestal	Secretaria de Hacienda	dentro de los tres días siguientes del acto de adjudicación

2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se ponen a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y también pueden ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Institucional ubicada en la Alcaldía Municipal calle 2 No. 1-187 de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante los 5 días hábiles, los interesados pueden presentar observaciones y/o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 16 de 86

A partir de la fecha de apertura el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co y también podrá ser consultado en la Secretaría de Desarrollo Institucional ubicada en la Alcaldía Municipal calle 2 No. 1-187 **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, de martes a sábado entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas Web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que se lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

2.4 PLAZO DE PRESENTACION DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la Oficina jurídica ubicada en la calle 2 No. 1 -187 de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto

2.5 MANIFESTACIÓN DE INTERES Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso de selección, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

Las manifestaciones de interés deberán remitirse desde la publicación del acto de apertura y como máximo hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; se tendrán como presentadas únicamente las manifestaciones de interés recibidas por la Entidad, dentro del plazo y que sean recibidas en el lugar o medio electrónico fijado en el cronograma.

En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad procederá a realizar sorteo con el fin de escoger diez posibles oferentes, con quienes se continuará el proceso de selección.

El sorteo se realizará en lugar, fecha y hora fijado en el cronograma, el cual será de carácter público y se levantará acta.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 17 de 86

El sorteo se realizará introduciendo en un sobre, papeles con los siguientes datos: nombre o razón social y cédula o NIT, de cada una de las personas jurídicas que manifestaron interés, serán habilitados para continuar y podrán presentar propuesta únicamente los diez (10) primeros con los cuales se conformará la lista de seleccionados.

En caso de recibirse menos de diez (10) manifestaciones de interés, no procederá la realización de sorteo, y la Entidad de manera autónoma conformará la lista de seleccionados con todos los que manifestaron interés, quienes serán los únicos habilitados para presentar oferta.

2.6 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIEGOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

- ✓ Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada, por escrito manifestar dichas dudas u observaciones, dirigido al **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, y radicarlo directamente en la oficina de Archivo y Correspondencia de la Alcaldía Municipal, Igualmente, podrán ser consultadas en el Portal Único de Contratación –SECOP-en la dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co, o a través del correo electrónico: hacienda@buenosaires-cauca.gov.co oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co, en el cual deberá indicar el número o referencia del proceso de selección, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el municipio las agregará como respuesta a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la secretaria de oficina jurídica, para consulta y las publicará en el Portal Único de contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.7 PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA, es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la administración

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 18 de 86

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al que se encuentra en la oficina jurídica para consulta y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de Selección Abreviada, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

2.9 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad o fuera de cierre determinada en el cronograma.

No se admiten ofertas remitidas por correo electrónico; son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y llegue en al sitio indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal dejará constancia mediante acta de cierre, la cantidad de ofertas presentadas fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10 DILIGENCIA DE APERTURA DE OFERTAS

La Entidad realizará la apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora indicado en el cronograma, en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir, de lo cual se levantará acta en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 19 de 86

de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

El acta solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia.

2.11 PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, verificará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación del criterio de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta el traslado del informe de evaluación. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado, lo anterior en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

2.12 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el Comité, la Entidad atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en la oficina jurídica a disposición de los participantes, para que dentro de dicho



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 20 de 86

término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.13 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1.)

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 no pueden subsanarse

2.14 NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITÉS DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, los respectivos Comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo

2.15. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

La Entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará la presente selección abreviada dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación.

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se realizará de forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-04-2025
		Página 21 de 86

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12

2.16. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9º, Inciso 3º., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

CAPITULO 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS OBJETO DEL CONTRATO



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 22 de 86

Las especificaciones técnicas corresponden al conjunto de requisitos, condiciones, características y exigencias mínimas que deberán cumplir las pólizas que conforman el programa de seguros requerido por la Entidad y que constituye el objeto del presente proceso de selección.

Dichas especificaciones fueron definidas por la Entidad con fundamento en el análisis de sus bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales, actividades y riesgos asegurables, así como en el comportamiento de la siniestralidad y en las condiciones del mercado asegurador, con el propósito de garantizar una adecuada protección del patrimonio público.

Las especificaciones técnicas se desarrollan mediante los respectivos Slips Técnicos, los cuales hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y contienen el detalle de los amparos, coberturas, cláusulas, deducibles, límites, sublímites, sumas aseguradas y demás condiciones particulares exigidas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección.

3.2.1 Condiciones Técnicas Mínimas

Las condiciones técnicas establecidas en los Slips Técnicos corresponden a los requisitos mínimos que deberán cumplir las pólizas objeto del presente proceso de selección y constituyen el alcance básico del programa de seguros requerido por el Municipio.

Estas condiciones técnicas han sido definidas con fundamento en las características de los bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la Entidad, así como en las necesidades propias de su operación, con el propósito de garantizar una adecuada protección de su patrimonio público.

En consecuencia, todas las condiciones técnicas mínimas previstas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán incorporarse integralmente en las pólizas ofrecidas, sin que su aceptación otorgue puntaje dentro de la evaluación de las propuestas, por cuanto constituyen el estándar mínimo de aseguramiento requerido por la Entidad.

Las condiciones técnicas mínimas comprenden, entre otros aspectos, los amparos obligatorios, coberturas básicas y adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas particulares, límites, sublímites, deducibles, sumas aseguradas y demás requisitos establecidos por la Entidad para cada uno de los ramos que integran el programa de seguros.

3.2.2 Condiciones Técnicas Objeto de Evaluación



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 23 de 86

Como complemento de las condiciones técnicas mínimas, la Entidad ha establecido condiciones técnicas objeto de evaluación, las cuales corresponden a mejoras que podrán ser ofrecidas por los proponentes respecto de las condiciones mínimas exigidas y que serán calificadas de conformidad con los criterios previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Estas condiciones evaluables tienen como finalidad incentivar la presentación de propuestas que otorguen beneficios adicionales al programa de seguros, sin sustituir, limitar, modificar o desmejorar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Las mejoras ofrecidas únicamente serán objeto de evaluación cuando correspondan a los factores técnicos expresamente definidos en el presente Pliego de Condiciones y serán calificadas de acuerdo con las reglas, metodologías y puntajes allí establecidos.

3.2.3 Estructuración Técnica del Programa de Seguros

Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso fueron estructuradas con base en el análisis de las necesidades de aseguramiento de la Entidad, la experiencia obtenida en la administración de sus programas de seguros, el comportamiento de la siniestralidad, la identificación de los riesgos asegurables y las condiciones ofrecidas por el mercado asegurador colombiano, procurando un adecuado equilibrio entre la protección integral del patrimonio público, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la oferta más favorable.

Para la estructuración del programa de seguros y la determinación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta que el costo de las pólizas se encuentra influenciado por diversos factores técnicos, financieros y actuariales, entre los cuales se destacan:

1. La capacidad de retención y los contratos de reaseguro de cada entidad aseguradora.
2. La clasificación, naturaleza y exposición de los riesgos asegurables.
3. Las políticas de suscripción y administración del riesgo de cada aseguradora.
4. La experiencia siniestral general de cada ramo y el comportamiento histórico de la siniestralidad de la Entidad.
5. Las condiciones técnicas y tarifarias vigentes en el mercado asegurador para riesgos de características similares.
6. Los cálculos actuariales, costos administrativos, gastos de adquisición y demás variables propias de la explotación técnica de cada ramo.
7. Los criterios de suficiencia de primas, equilibrio técnico y sostenibilidad financiera que respaldan la asunción del riesgo por parte de las aseguradoras.

Las condiciones particulares de aseguramiento para cada uno de los ramos objeto del presente proceso se desarrollan en los respectivos Slips Técnicos, los cuales hacen parte integral de los Estudios Previos y presente pliego de condiciones



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 24 de 86

En consecuencia, los Slips Técnicos constituyen el documento mediante el cual la Entidad establece las condiciones particulares de aseguramiento exigidas para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, razón por la cual deberán ser aceptados y ofertados integralmente por los proponentes, sin perjuicio de las mejoras técnicas que puedan ofrecer en aquellos aspectos expresamente definidos como objeto de evaluación dentro del presente Pliego de Condiciones.

Con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales, responsabilidad patrimonial y demás riesgos asegurables a cargo de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, el programa de seguros objeto del presente proceso de selección estará conformado por los siguientes ramos, cuyas especificaciones técnicas particulares se desarrollan en los respectivos Slips Técnicos, los cuales hacen parte integral de los Documentos del Proceso, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

Para lo cual deben tener en cuenta el **ANEXO. No. 1.** Condiciones técnicas del presente proceso de selección abreviada

3.3. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras propiedades y posesiones

CAPITULO 4.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

4.1.1. Análisis de Mercado

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Administración Municipal realizó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual solicitó cotizaciones a diferentes compañías aseguradoras.

Algunas aseguradoras manifestaron que, conforme a sus políticas de suscripción, la determinación de la prima solo es posible una vez publicado el proceso de selección, previo análisis de las condiciones técnicas y de la siniestralidad de la Entidad.

En consecuencia, el estudio de mercado se sustentó en la cotización efectivamente recibida y en el análisis de procesos contractuales de objeto similar publicados en el SECOP, permitiendo establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado asegurador no sin antes advertir lo siguiente:



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 25 de 86

Que las primas que presentan serían basadas en condiciones ESTÁNDAR, por lo que podría pasar dos cosas con la propuesta:

1. Que se presen Primas insuficientes para el tipo de negocio
2. Que se presenten primas demasiado onerosas para el tipo de negocio.

Lo anterior, puede ser contraproducente dado que podría inhibir a la compañía aseguradora para participar posteriormente y entregar condiciones.

Las primas están sujetas a la siniestralidad e información complementaria requerida.

6.2.2. Pre-Cotización

La Administración encontró que una (1) compañía aseguradora presentara términos, los cuales se adjuntan al expediente y forman parte integral del presente proceso, obteniendo el siguiente resultado:

Cotización No.1	\$128.712.167
Valor Total de la Cotización	\$ 128.712.167

El presupuesto oficial fue establecido con base en la cotización obtenida durante el estudio de mercado, la cual fue elaborada considerando la información suministrada por la Entidad, en especial el comportamiento de la siniestralidad registrada, así como las condiciones técnicas requeridas para el proceso de contratación, las cuales están descritas en los estudios previos.

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$128.712.167)**, IVA incluido, valor que se adopta como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

4.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO ASEGURADOR

Con el propósito de identificar la oferta existente para la contratación del programa de seguros, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, realizó un análisis del mercado asegurador, identificando las compañías de seguros autorizadas para operar en los ramos objeto del presente proceso de selección y que participan de manera recurrente en procesos de contratación estatal.

Las compañías de seguros tienen por objeto la emisión de pólizas destinadas a amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de las entidades públicas y privadas. Así mismo, desarrollan sus actividades bajo una estructura de



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 26 de 86

operación territorial, mediante sucursales, agencias o representaciones comerciales, que les permite atender los diferentes departamentos del país, de conformidad con su organización administrativa y operativa.

Con fundamento en la información recopilada, la experiencia contractual de la Entidad y la participación evidenciada en procesos de contratación estatal adelantados en el departamento del Cauca, se identificaron, entre otras, las siguientes compañías aseguradoras con capacidad para participar en el presente proceso de selección:

ASEGURADORA	RAMOS	FRECUENCIA
Previsora compañía de Seguros	Generales y Vida	Frecuentemente
Aseguradora de Solidaria de Colombia	Generales y Vida	Frecuentemente
La Equidad Seguros	Generales y Vida	Ocasionalmente

Para la elaboración del estudio de mercado se tuvieron en cuenta, además de las cotizaciones solicitadas a las compañías aseguradoras, los antecedentes de procesos contractuales con objeto similar publicados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, con el propósito de analizar las condiciones del mercado, verificar la oferta de proveedores y contar con elementos de referencia para la determinación del presupuesto oficial y las condiciones del proceso. Como resultado de este análisis, se identificaron los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
SAMC-001-2026	27/02/2026	Contratar programa de seguros de vida grupo y los seguros requeridos para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Cajibío y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal, contractual o reglamentaria, de acuerdo con las especificaciones técnicas	\$306.991.345	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
MVR-SAMC-012-2025	17-09-2025	Contratación del programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales, o de aquellos por el cual sea o llegare a ser responsable, así como el seguro de vida de la alcaldesa, personero y concejales del Municipio de Villa Rica Cauca	\$341.672.110	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
		Contratar el programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses		



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 27 de 86

SAMC-003-2024	30-05-2024	patrimoniales, o de aquellos por el cual sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el seguro de vida de la alcaldesa, personero, concejales y funcionarios del municipio de Puerto Tejada-Cauca	\$205.454.817	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
011-2023	05-05-2023	Adquisición de las pólizas que conforma el programa de seguros de todo riesgo daños materiales amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Bugalagrande o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable	\$279.738.525	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A.CIA.DE SEGUROS -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta los procesos contractuales similares registrados en el Portal Único de Contratación SECOP, anteriormente descritos de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar con el objetivo de determinar un presupuesto técnicamente sustentado y financieramente viable, el análisis incluyó el resultado de la respuesta dada por posibles proveedores, considerando factores como condiciones comerciales y precios vigentes en el mercado. Asimismo, se tuvo en cuenta la disponibilidad de los recursos, del Municipio el cual se adjunta a la carpeta del proceso. Con base en los resultados obtenidos, se definió un presupuesto estimado que responde a la contratación del programa de seguros el cual garantiza un equilibrio entre costo, calidad y cumplimiento técnico.

Este presupuesto será utilizado como referencia para las etapas siguientes del proceso de contratación y servirá como marco para la selección de la compañía de seguros más idónea de acuerdo a lo siguiente.

6.2.3. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL PARA LAS POLIZAS A CONTRATAR

La distribución presupuestal de los ramos de generales y vida que integran el programa de seguros se estableció con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Para tal efecto, se analizaron las cotizaciones presentadas por las compañías aseguradoras, las cuales fueron elaboradas con base en las condiciones técnicas requeridas, la información suministrada por la Entidad y el comportamiento de la siniestralidad.

Una vez consolidadas las cotizaciones recibidas, se determinó el valor promedio para cada uno de los dos ramos objeto de contratación, criterio que permitió establecer una estimación objetiva y razonable del costo de cada póliza. En consecuencia, la distribución del presupuesto oficial corresponde al promedio aritmético de los valores cotizados para cada ramo, garantizando que la asignación de recursos refleje las condiciones actuales del mercado asegurador y responda a las necesidades de cobertura de la Entidad.

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 28 de 86

Con base en lo anterior, la distribución presupuestal para cada una de las pólizas a contratar es la siguiente:

RAMOS	PRESUPUESTO PARA UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, AUTOMOVILES, MAQUINARIA AMARILL Y AGRICOLA	\$128.712.167

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$128.712.167),**

El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos, imprevistos y utilidades

4.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 636		FECHA: 1 de septiembre de 2026
Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.007.01-16-1-1.2.1.2.0.00-1	Servicios Financieros y servicios conexos	\$128.712.167
Valor Total.		\$128.712.167

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CAPITULO 5.

REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y SU VERIFICACION

5.1. GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- Para poder contratar con la Entidad se deberá no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986

Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-04-2025
		Página 29 de 86

- c) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- d) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia.
- e) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.2. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar las compañías de seguros legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

5.2.1. SUBSANABILIDAD

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

El parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre selección objetiva, dispone:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 30 de 86

proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad, frente a lo dispuesto por el párrafo precitado, evaluará cada caso en particular, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y la información contenida en el RUP.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con los aspectos se evaluarán como **“CUMPLE”**; en caso contrario, se evaluará como **“NO CUMPLE”**.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a realizar la verificación de la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y de la experiencia, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección, cuales propuestas se encuentran **“HABILITADAS”**, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 31 de 86

ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo.

5.2.3.1 PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.2.3.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, el documento anexo y rotulado como: “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Jurídica



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 32 de 86

proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

5.2.3.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

5.2.3.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 33 de 86

Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante, señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

5.2.3.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 34 de 86

establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.2.3.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (**RUP**).



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 35 de 86

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales) el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.3.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 36 de 86

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

5.2.3.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC) Y FISCALES.

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios, penales, medidas correctivas (RMNC) y fiscales de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, dichos certificados vigentes en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, penales y fiscales; deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta.

En caso de no presentarse estos documentos o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

5.2.3.9 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la superintendencia financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero, deben de adjuntar el certificado de existencia y de representación, expedido por esta dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente este autorizada por la superintendencia financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

5.2.3.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 37 de 86

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, Nit 891.502.307-3 y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proponente contenga errores u omisiones relacionados con el nombre del beneficiario, del tomador, la vigencia, el valor asegurado, la identificación del presente proceso de selección o cualquier otro aspecto, la Entidad requerirá al oferente para que allegue la correspondiente aclaración, modificación o corrección, dentro de los términos y condiciones previstos para la subsanación de requisitos en la Ley 1882 de 2018 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 38 de 86

5.2.3.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

5.2.3.12 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

A. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, no deberán acreditar el cumplimiento de este requisito en calidad de proponente, pues el RUT de la Unión Temporal o del Consorcio será aquel que se expida como resultado de la adjudicación, por ello, para el cumplimiento de este requisito por parte de estas posibles formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

B. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso, el cual deberá ser presentado por los oferentes; teniendo en cuenta que la información contenida en el RUP ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capacidad Organizacional. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros fijados en estos pliegos y los estudios previos del proceso de selección de la referencia.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-04-2025
		Página 39 de 86

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

Nota 1: En caso que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.4. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEBEN SER:

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera en caso contrario será declarada no HABILITADA:

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera:

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los siguientes indicadores del registro único de proponentes – RUP del proponente, información que deberá estar de acuerdo al corte del 31 de diciembre de 2025

5.4.1. INDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\text{Indice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente igual o mayor a **1,00**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
	PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: 11-04-2025
		Página 40 de 86

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

5.4.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

$$\text{Nivel de Endeudamiento} \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,90$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un nivel de endeudamiento igual o menor a **0,90**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

5.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razon de Cobertura de Intereses} \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Itereses}} \geq 0,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que el indicador de cobertura de intereses sea igual o mayor a **0,00**

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de interés considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

5.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 41 de 86

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente

5.4.5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que dicho componente deberá ser mayor o igual a **0,00**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

5.4.6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,00$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que dicho componente deberá ser mayor o igual a **0,00**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3º ibídem, las Entidades deberán evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el R.U.P., entiéndase del 2023, por lo que se evaluará teniendo en cuenta el registro de cada proponente

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 42 de 86

El Comité evaluador de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas CUMPLEN con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidas en los presentes pliegos.

Establecido por parte del Comité las propuestas que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente estudio

5.5. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia requerida a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes mediante máximo de (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia debe estar clasificada cada una en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras propiedades y posesiones

El Proponente deberá diligenciar el formato “**EXPERIENCIA**”, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

La demás reglamentación y regulación sobre el factor experiencia, se encuentra en el acápite 3.3 y siguientes del proyecto de pliego de condiciones, del presente proceso de selección.

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA

- Formularios de Propuesta debidamente diligenciados y firmados. Se deberán utilizar los anexos que forman parte del presente pliego de condiciones
- Ejemplares anulados de las pólizas de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 43 de 86

- c. Documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador, para los seguros que requieran de colocación facultativa a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de pre-colocación de la misma, en los ramos que se requiera.
- d. Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general.
- e. Resumen de primas incluyendo IVA, según formato
- f. Diligenciar si fuere necesario el formato cuadro de desviaciones.
- g. Diligenciar el formato Documento de Amparo Inicial

5.7. RECURSO HUMANO HABILITANTE

El proponente deberá presentar organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del (los) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Así mismo, deberá indicar dos (2) funcionarios de nivel directivo (Uno en el aspecto Comercial y otro en el Técnico), que asignará para atender directamente los requerimientos de la ENTIDAD.

CAPITULO 6

CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE PONDERACION

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 44 de 86

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 45 de 86

de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

6.2. PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Las ofertas serán evaluadas con base en las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS** exigidas por **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, los cuales deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellas.

6.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para efectos de la evaluación, únicamente serán objeto de calificación las ofertas presentadas por los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección y, en consecuencia, hayan sido declarados **HABILITADOS**.

La evaluación se efectuará mediante la aplicación de los factores de ponderación establecidos en el presente Pliego de Condiciones, sobre una base máxima de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos entre los factores técnico, económico y de apoyo a la industria nacional, de conformidad con los criterios y metodologías definidos por la Entidad.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 46 de 86

11.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, con el acompañamiento técnico de Todo Seguro Agencia Ltda., en su calidad de intermediario de seguros de la Entidad, realizará el estudio, análisis y comparación de las ofertas presentadas, con el fin de determinar aquella que resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva y las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el presente Pliego de Condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes constituye una etapa previa a la evaluación de las ofertas y no genera asignación de puntaje. En consecuencia, únicamente serán objeto de evaluación las propuestas presentadas por los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

Superada la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, las ofertas serán evaluadas mediante la aplicación de los factores de ponderación establecidos por la Entidad, los cuales comprenden el factor económico, técnico, y el apoyo a la industria nacional, de conformidad con la distribución de puntajes prevista en el presente capítulo.

El contrato será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje como resultado de la evaluación de los factores establecidos en el presente Pliego de Condiciones, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas exigidas y resulte la más favorable para **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**.

Los criterios específicos de evaluación, la metodología para la asignación de puntajes y las reglas aplicables a cada uno de los factores de ponderación se desarrollan en los numerales siguientes. Para tal efecto, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, efectuará la evaluación técnica y económica de las ofertas para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, así:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Todo Riesgo Automóviles.
3. Todo Riesgo Maquinaria Agrícola.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Manejo Global para Entidades Oficiales.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, asignará un puntaje máximo final de **CIEN (100) PUNTOS** por Proponente, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso comprende diferentes ramos objeto de evaluación, los factores de evaluación serán aplicados de manera independiente para



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 47 de 86

cada uno de los ramos, de acuerdo con los criterios, condiciones y puntajes establecidos para cada uno de ellos.

Para efectos de la evaluación, cada ramo será calificado sobre un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS. Una vez realizada la evaluación de cada uno de los ramos, se procederá a consolidar los resultados obtenidos por cada Proponente mediante el promedio aritmético de los puntajes alcanzados en los ramos objeto de evaluación.

En consecuencia, el puntaje final de cada Proponente se determinará mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE FINAL = Sumatoria de los puntajes obtenidos en los ramos objeto de evaluación ÷ Número de ramos objeto de evaluación

11.2. CUADRO DE CALIFICACION TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles Ofrecidos – (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 48 de 86

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas integramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 49 de 86

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

11. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

11. DEDUCIBLES OFRECIDOS – (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 50 de 86

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

Reglas de Evaluación

1. Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
2. La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
3. Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 51 de 86

4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.3. CUADRO DE CALIFICACION SUSTRACCION

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos – (Menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales por formar de este

La evaluación económica se efectuará sobre el valor total de la prima ofertada para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, la cual deberá comprender la totalidad de los

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 52 de 86

bienes asegurados, amparos, coberturas, condiciones técnicas, cláusulas particulares y demás obligaciones exigidas por la Entidad para el presente ramo.

Para efectos de la evaluación económica, se entenderá que la prima ofertada corresponde al ramo integral de Todo Riesgo Daños Materiales e incluye, entre otros, los amparos de Incendio y/o Rayo, Explosión, Terremoto, Asonada, Motín, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, y los demás amparos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

No se aceptarán ofertas que excluyan, limiten o condicionen cualquiera de los amparos o coberturas requeridas por la Entidad con el propósito de disminuir el valor de la prima ofertada.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada}}{\text{Prima evaluada}} \right) \times 20$$

Donde:

Menor Prima Ofertada: Corresponde al menor valor de prima total presentado entre las propuestas hábiles para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.

Prima Evaluada: Corresponde al valor total de la prima presentada por el proponente objeto de evaluación.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SUSTRACCION (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 53 de 86

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 54 de 86

Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos
-----------------------------------	----------

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

11.DEDUCIBLES OFRECIDOS – (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos

8.4. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 55 de 86

Superior a 1 SMMLV	0 puntos
--------------------	----------

8.4.1. Reglas de Evaluación

1. Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
2. La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
3. Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.5. CUADRO DE CALIFICACION CORRIENTE DEBIL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
----------	---------	---------------



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 56 de 86

I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos – (Menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales por formar de este

La evaluación económica se efectuará sobre el valor total de la prima ofertada para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, la cual deberá comprender la totalidad de los bienes asegurados, amparos, coberturas, condiciones técnicas, cláusulas particulares y demás obligaciones exigidas por la Entidad para el presente ramo.

Para efectos de la evaluación económica, se entenderá que la prima ofertada corresponde al ramo integral de Todo Riesgo Daños Materiales e incluye, entre otros, los amparos de Incendio y/o Rayo, Explosión, Terremoto, Asonada, Motín, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, y los demás amparos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

No se aceptarán ofertas que excluyan, limiten o condicionen cualquiera de los amparos o coberturas requeridas por la Entidad con el propósito de disminuir el valor de la prima ofertada.

El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada}}{\text{Prima evaluada}} \right) \times 20$$

Donde:

Menor Prima Ofertada: Corresponde al menor valor de prima total presentado entre las propuestas hábiles para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales.

Prima Evaluada: Corresponde al valor total de la prima presentada por el proponente objeto de evaluación.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 57 de 86

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS CORRIENTE DEBIL (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 58 de 86

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

11.DEDUCIBLES OFRECIDOS – (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 59 de 86

CUADRO DE EVALUACION CORRIENTE DEBIL POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7 y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.6.1 Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
- La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
- Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
- Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
- Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 60 de 86

6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.7. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos – (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 61 de 86

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas integramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 62 de 86

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS – (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 63 de 86

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.8.1 Reglas de Evaluación

1. Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
2. La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
3. Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 64 de 86

4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda.

8.11. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos – (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL. PUNTAJE		100

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 65 de 86

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 66 de 86

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de cláusulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de cláusulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS – (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 67 de 86

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, MANEJO SECTOR OFICIAL (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7. y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.12.1 Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 68 de 86

2. La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
3. Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
4. Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
5. Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
6. Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.
7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda

CUADRO DE CALIFICACION SEGURO AUTOMOVILES.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A. Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Servicios adicionales ofrecidos	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL PUNTAJE		100



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 69 de 86

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS TODO RIESGO AUTOMOVILES 25 PUNTOS

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 70 de 86

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 71 de 86

Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos
-----------------------------------	----------

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS – (SERVICIOS ADICIONALES 20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinte (20) puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de servicios adicionales aceptados íntegramente por el proponente, conforme a la metodología establecida en el presente numeral.

Los servicios adicionales objeto de evaluación corresponden a beneficios complementarios que fortalecen la atención de los siniestros, optimizan la administración del programa de seguros y contribuyen a una mejor prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Cada servicio adicional será evaluado de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando el servicio sea ofrecido íntegramente conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando el servicio no sea ofrecido, sea ofrecido parcialmente o contemple limitaciones, condiciones, restricciones o exclusiones que disminuyan el beneficio requerido por la Entidad.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe limitación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance del servicio solicitado por la Entidad.
- Establezca restricciones respecto al número de eventos, distancia, tiempo de prestación o cobertura.
- Condicione la prestación del servicio al cumplimiento de requisitos adicionales no previstos por la Entidad.
- Incorpore exclusiones o cualquier otra condición que disminuya el beneficio solicitado por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de servicios adicionales aceptados íntegramente}}{\text{Numero total de servicios adicionales solicitados}} \right) \times 20$$



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 72 de 86

Donde:

Número de servicios adicionales aceptados íntegramente: Corresponde al total de servicios adicionales ofrecidos por el proponente sin modificaciones respecto al alcance solicitado por la Entidad.

Número total de servicios adicionales solicitados: Corresponde al total de servicios adicionales objeto de evaluación para el presente ramo.

8.14. SERVICIOS ADICIONALES OBJETO DE EVALUACIÓN

Con el propósito de fortalecer la atención de los siniestros, optimizar la administración del programa de seguros y mejorar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, la Entidad solicita que los proponentes ofrezcan los siguientes servicios adicionales, los cuales serán objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los servicios adicionales aceptados por el proponente harán parte integral del contrato de seguro y deberán prestarse durante toda la vigencia de la póliza, sin costo adicional para la Entidad.

En caso de que alguno de los servicios sea ofrecido con limitaciones, condiciones especiales, restricciones o exclusiones, el proponente deberá indicarlo expresamente en su propuesta para efectos de la correspondiente evaluación.

Servicios adicionales objeto de evaluación

- Vehículo de reemplazo por pérdida parcial.
- Vehículo de reemplazo por pérdida total.
- Servicio de grúa a nivel nacional.
- Asistencia jurídica en caso de accidente de tránsito.
- Reposición de llaves por pérdida, hurto o daño.
- Red nacional de talleres autorizados, incluyendo concesionarios cuando técnicamente corresponda.
- Plataforma tecnológica o aplicación móvil para el reporte y seguimiento de siniestros.
- Coordinación y pago directo al taller autorizado cuando proceda la reparación.
- Línea exclusiva de atención las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.
- Capacitación virtual anual al supervisor del contrato y/o funcionarios designados por la Entidad sobre el procedimiento para la atención de siniestros y utilización de los servicios ofrecidos.

8.15. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 73 de 86

AMARILLA Y AGRICOLA.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (20) PUNTOS		
A Primas – (Menor Costo del Seguro)	20	20
II. FACTOR TECNICO SETENTA (70) PUNTOS		
A. Clausulas particulares solicitadas	25	70
B. Atención, Trámite y Pago de Siniestros	25	
C. Deducibles ofrecidos – (menor deducible)	20	
III. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. Bienes y/o servicios nacionales	10	10
TOTAL, PUNTAJE		100

11. FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

A. PRIMAS – (MENOR COSTO DEL SEGURO 20 PUNTOS)

Para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de selección, se otorgará el puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que presente la menor prima ofertada.

Las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional, calculado con base en la menor prima ofertada para el respectivo ramo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Menor prima ofertada del ramo}}{\text{Prima ofertada del proponente}} \right) \times 20$$

En consecuencia, el proponente que presente la menor prima para cada ramo obtendrá el mayor puntaje, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional al valor de la prima ofertada.

El puntaje obtenido en cada ramo se acumulará con los demás factores de evaluación establecidos para el respectivo ramo y hará parte de la sumatoria final que determinará el puntaje total del programa de seguros.

II. FACTOR TECNICO (70 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AGRICOLA. (25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un máximo de veinticinco 25 puntos por este factor de evaluación. El puntaje se asignará de manera proporcional al número de cláusulas particulares



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 74 de 86

aceptadas íntegramente por el proponente, de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral.

Para efectos de la evaluación, cada cláusula particular será calificada de manera individual, asignándose el siguiente valor:

Valor de uno (1): Cuando la cláusula sea aceptada íntegramente, conforme al alcance solicitado por la Entidad.

Valor de cero (0): Cuando la cláusula sea modificada, limitada, condicionada, excluida o no sea ofrecida.

Para efectos del presente factor de evaluación, se entenderá que existe modificación cuando el proponente:

- Reduzca el alcance de la cláusula solicitada por la Entidad.
- Establezca condiciones adicionales para su aplicación.
- Disminuya valores asegurados, límites, sublímites, porcentajes, plazos o términos.
- Incorpore exclusiones, restricciones o cualquier otra condición que desmejore el alcance o el beneficio requerido por la Entidad.

El puntaje correspondiente a este factor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Numero de clausulas aceptadas íntegramente}}{\text{Numero total de clausulas particulares solicitadas}} \right) \times 25$$

Donde:

Número de cláusulas aceptadas íntegramente: Corresponde al total de cláusulas particulares aceptadas por el proponente sin modificación del alcance solicitado por la Entidad.

Número total de cláusulas particulares solicitadas: Corresponde al total de cláusulas particulares objeto de evaluación para el respectivo ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS)

PLAZO OFRECIDO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Entidad calificara con un máximo de 25 puntos el plazo ofrecido por el proponente para el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza, contado a partir de la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de la pérdida mediante la presentación de la reclamación en debida forma con

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 75 de 86

los documentos requeridos por la aseguradora, conforme a las condiciones de la póliza y a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El puntaje se asignará de acuerdo con el plazo ofrecido por el proponente, conforme a la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta diez 10 días hábiles	25 puntos
De once 11 a quince 15 días hábiles	10 puntos
De dieciséis 16 a veinte 20 días hábiles	5 puntos
Superior a veinte 20 días hábiles	0 puntos

Nota 1. El plazo ofrecido deberá indicarse expresamente en la propuesta. En caso de que el proponente no indique el plazo de pago, se entenderá que ofrece el plazo máximo previsto en la legislación vigente, razón por la cual no obtendrá puntaje en este factor.

C. DEDUCIBLES OFRECIDOS – (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

La Entidad evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes para las coberturas en las cuales se permita su aplicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para cada ramo y las tablas de evaluación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Se otorgará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan los deducibles más favorables para la Entidad, entendiendo como tales aquellos que representen una menor participación económica del asegurado en caso de siniestro.

El presente factor tendrá una asignación máxima de veinte (20) puntos, distribuidos así:

Componente porcentual del deducible: Hasta diez (10) puntos.

Componente de valor mínimo del deducible (SMMLV o pesos): Hasta diez (10) puntos.

El puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en ambos componentes, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

8.16. CUADRO DE EVALUACION DE DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
--------------------------------------	-----------------------------------



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 76 de 86

Sin deducible 0%	10 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	8 puntos
Superior a 3% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	0 puntos
RANGO DEL MINIMO DE LOS DEDUCIBLES (EN SALARIOS MINIMOS)	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 10 PUNTOS
Sin deducible	10 puntos
Superior a 0 y hasta 0.3 SMMLV	8 puntos
Superior a 0.3 y hasta 0.7 SMMLV	5 puntos
Superior a 0.7 y hasta 1 SMMLV	2 puntos
Superior a 1 SMMLV	0 puntos

8.16.1 Reglas de Evaluación

- Únicamente serán objeto de evaluación los deducibles correspondientes a las coberturas para las cuales la Entidad haya autorizado expresamente su aplicación en las condiciones técnicas del respectivo ramo.
- La inclusión de deducibles en coberturas donde la Entidad haya establecido expresamente que no son procedentes será evaluada con cero (0) puntos para la cobertura correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones, cuando haya lugar.
- Cuando el deducible esté conformado por un porcentaje y un valor mínimo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o en pesos (\$), ambos componentes serán objeto de evaluación de manera independiente.
- Cuando el proponente omita cualquiera de los componentes del deducible objeto de evaluación (porcentaje o valor mínimo), el componente omitido será calificado con cero (0) puntos.
- Cuando el deducible ofrecido supere el máximo permitido por la Entidad para la respectiva cobertura, el proponente obtendrá cero (0) puntos para dicha cobertura.
- Para la cobertura de Terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuando técnicamente se permita la aplicación del deducible sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado, la evaluación se realizará conforme a la tabla definida



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 77 de 86

para dicha cobertura. No se aceptarán deducibles aplicados sobre el valor global o total de los bienes asegurados, salvo que la Entidad lo autorice expresamente.

7. Para los ramos o coberturas en los cuales la Entidad haya establecido como condición obligatoria la no aplicación de deducibles, cualquier deducible ofrecido será calificado con cero (0) puntos para el respectivo factor o dará lugar a la consecuencia prevista en el presente Pliego de Condiciones, según corresponda

8.19. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

11. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES

En los términos de la Ley 816 del 7 de septiembre de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015” Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública” y lo establecido en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, asignará los siguientes puntajes:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 PUNTOS	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.
0 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
TOTAL, PUNTAJE	10

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal,



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 78 de 86

estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, **no se otorgará el puntaje.**

CAPITULO 7

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, elaboró la correspondiente **Matriz de Riesgos**, la cual hace parte integral de los Documentos del Proceso.

La Matriz de Riesgos contiene la identificación de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como su estimación, asignación y las medidas previstas para su tratamiento y mitigación.

La distribución de riesgos efectuada por la Entidad busca mantener el equilibrio económico del contrato, asignando cada riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo, prevenirlo, controlarlo o mitigarlo, conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Los interesados en participar en el presente proceso podrán formular observaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que la Entidad analice las recomendaciones que resulten pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce, acepta y asume la distribución de riesgos establecida por la Entidad, sin perjuicio de las observaciones que hubiere formulado oportunamente durante la etapa de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

La tipificación, estimación, asignación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección se encuentra contenida en el Anexo denominado “**MATRIZ DE RIESGOS**”, el cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO 8



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 79 de 86

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, NIT 891.502.307-3
Valor	10% del valor de la oferta
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 80 de 86

	acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	• Número del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

8.2. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)

Por la naturaleza del contrato, cuantía, forma de ejecución y de pago, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, se abstiene de requerir póliza de garantía única estatal que ampare el contrato, en razón de no existir riesgo para la entidad, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 inciso 4 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 9

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizo el estatuto orgánico del sistema financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente

El artículo 39 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, establece:

Artículo 39. "Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 81 de 86

entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes

CAPITULO 10

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE SEGUROS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

10.2. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

plazo de ejecución del futuro contrato es de un (1) año y el plazo para la entrega de las pólizas será de diez (10) días

10.3. VIGENCIA DE LAS POLIZAS

La vigencia de las pólizas es de un (1) año contado a partir de las 00.00 horas de la fecha de suscripción del acta de adjudicación de la oferta

10.4. VALOR



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 82 de 86

El valor total estimado del contrato a celebrar, como monto máximo es: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$128.712.167),**

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA, pagara al CONTRATISTA el valor total de las pólizas a entrega de estas, previa presentación de: a) Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento parcial o a satisfacción del objeto contractual. B) Factura comercial o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por la ley. C) Planilla integrada de Liquidación de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). D) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. E) Certificación Bancaria para efectos de transferencia electrónica.

Si el contratista se encuentre clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar la factura al correo electrónico hacienda@buenosaires-cauca.gov.co

10.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre
- Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato,



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 83 de 86

las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

- k) Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- l) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- m) Las demás que por ley o contrato le correspondan Realizar informes de lo realizado

10.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el proponente.
- b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas de inicio y acta de liquidación final.
- d) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- f) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para su ejecución.

10.8. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Las compañías de seguros interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta que **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA**, cuenta con la asesoría e intermediación de **TODO SEGURO AGENCIA LTDA NIT 902.026.142-2** para la administración y manejo de su programa de seguros, en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio Colombiano

Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

10.9. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del jefe de la entidad.

En el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 84 de 86

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten

10.10. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y aprobados la garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual si se requirió.

10.11. CLAUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista

10.12. RESPONSABILIDAD DEL PORPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993)

10.13. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Menor Cuantía, será adelantada por el funcionario designado mediante oficio por parte del Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

10.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Tratándose de un contrato cuyo objeto corresponde a la contratación del programa de seguros de **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA**, la liquidación tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, establecer el estado final de la ejecución contractual y consolidar los ajustes económicos derivados de la administración del programa de seguros durante su vigencia.



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 85 de 86

Para tal efecto, en la liquidación se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las inclusiones y exclusiones de bienes asegurados, las modificaciones de valores asegurados, la expedición de anexos o certificados de modificación, los ajustes de primas, las devoluciones, los cobros adicionales y las demás novedades que se hubieren presentado durante la ejecución del contrato.

Con el fin de garantizar la adecuada consolidación de la información contractual y financiera del programa de seguros, la liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de la vigencia de las pólizas o del plazo de ejecución contractual, según corresponda, término dentro del cual las partes verificarán el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizarán los ajustes finales a que haya lugar.

En caso de que el contratista no concurra a la liquidación, previa convocatoria realizada por la Entidad, o las partes no logren acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA** procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro del término previsto en la normativa vigente.

La liquidación del contrato no afectará la validez de las coberturas otorgadas durante la vigencia de las pólizas ni los derechos y obligaciones derivados de los siniestros ocurridos durante el período asegurado, los cuales continuarán rigiéndose por las condiciones pactadas en el contrato de seguro y por las disposiciones legales aplicables.

10.15. CIERRE EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “vencidos los términos de las garantías de calidad,” se lleva a cabo el cierre del expediente

CAPITULO 11

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS

Los siguientes anexos, formatos, matrices y formularios, serán obligatorio su diligenciamiento, según las exigencias solicitadas por la Entidad y descritas en el presente pliego de condiciones.

11.1. ANEXOS

Anexo – Matriz de Riesgo
Anexo – Análisis del Sector
Anexo – Estudio previo
Anexo – Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas
Anexo – Proyecto Pliego de Condiciones
Anexo – Formatos



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986



Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

**Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca**

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA OFICINA JURIDICA NIT: 891.502.307-3	Código: PCO-F-16
		Versión: 02
		Fecha: 11-04-2025
	PLIEGO DE CONDICIONES	Página 86 de 86

Anexo – Estados Financieros 2024-2025

11.2. FORMATOS

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente Consorcios
- Formato 3 – Unión Temporal)
- Formato 4 – propuesta Económica
- Formato 5 – Experiencia
- Formato 6 – Certificación seguridad social y aportes legales
- Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad
- Formato 8 – Inhabilidades e Incompatibilidades
- Formato 9 – Documento de Amparo provisional inicial
- Formato 10 – Aceptación de Las Condiciones Obligatorias
- Formato 11- Compromiso de Anticorrupción

Para constancia se firma en Buenos Aires Cauca, el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
PABLO CÉSAR PEÑA
Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó
MAYLEN DAYAN BELALCAZAR	MUÑOZ REALPE ABOGADOS S.A.S
Secretaria Administrativa y Financiera	Contratistas



Calle Principal – Edificio CAM. Celular: 3138947986

Correo Institucional: contactenos@buenosaires-cauca.gov.co

Página web: <https://www.buenosaires-cauca.gov.co/>

Alcaldía Municipal de
Buenos Aires - Cauca